

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE GEA DE
ALBARRACÍN DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021**

Día :	27 de enero de 2021
Hora	20 h.
Lugar	VIDEOCONFERENCIA
Sesión	Ordinaria
Convocatoria	Primera
	Asistentes:
Alcalde Presidente	D. Santiago Rodríguez Gracia
Concejales	D ^a . María Jesús Ortiz Villanueva
	D. Carlos Meléndez Torán
	D. José Jesús Artigot Martínez
	D. Luis Enrique Cobos Vicente
	D. José Antonio Artigot Latorre
	D. Juan Ángel Villegas Domene
Secretario -Interventor	D. Serafín Oliver Montolío

En sesión pública, y previa convocatoria al efecto, se reúnen los Sres. /Sras. indicados, todos ellos integrantes del Ayuntamiento Pleno.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión y se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del día y que son los siguientes:

- 1º.- Actas pendientes.
- 2º.- Informe de la Alcaldía-Presidencia: actos, disposiciones y comunicaciones de interés general.
- 3º.- Resoluciones de Alcaldía.
- 4º.- Aprobación del Plan de Racionalización del Gasto para el ejercicio 2021.
- 5º.- Acuerdo sobre delegación de competencias del Pleno en materia de Contratación.
- 6º.- Dación de cuenta de la Aprobación de Modificación Presupuestaria nº 6/2020 por Generación de Crédito.
- 7º.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- 8º.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 9º.- Aprobación inicial de la modificación Presupuestaria nº 1/2021, de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- 10º.- Estado provisional de ejecución del ejercicio 2020.
- 11.-Mociones.



12.- Ruegos y Preguntas.

1º.- Actas pendientes.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta de la siguiente sesión anterior:

. - Sesión Ordinaria de 25 de noviembre de 2020.

D. Santiago Rodríguez Gracia aprecia un error en la redacción del punto "10º.- Vista y acuerdo sobre las Bases de las ayudas económicas para el Fomento del Emprendimiento", ya que se ha transcrito una previsión inicial del borrador de las Bases. Concretamente en el GRUPO IV: Exenciones y Bonificaciones de la Base 15 "Conceptos subvencionables", y que la redacción correcta debería ser la siguiente:

"BASE 15. Conceptos subvencionables.

GRUPO IV: Exenciones y Bonificaciones.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.).

La Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establecerá las bonificaciones potestativas previstas en el artículo 103.2, a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Proyectos de Reforma y Adecuación de actividades económicas en funcionamiento: Bonificación del 70%.

Nuevos Proyectos de actividad que generen entre 1 y 4 puestos de trabajo: Bonificación del 70%.

Nuevos proyectos de actividad que generen 5 o más puestos de trabajo: Bonificación del 95%.

Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas.

De conformidad con la facultad conferida por el artículo 103.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate, podrá ser deducido de la cuota bonificada que corresponda satisfacer, una vez aplicada la Bonificación potestativa correspondiente.

Corresponde al Ayuntamiento la regulación de los aspectos sustantivos y formales de la deducción a que se refiere el párrafo anterior a establecer en la ordenanza fiscal.

DEDUCCIÓN DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE LA CUOTA LÍQUIDA DEL ICIO, UNA VEZ APLICADAS LAS BONIFICACIONES POTESTATIVAS:



Deducción de un 10 % en los Proyectos de Reforma y Adecuación de actividades económicas generadoras de empleo, tanto de las que ya estén en funcionamiento como de los nuevos Proyectos.

La aplicación de las Bonificaciones potestativas sobre la Cuota del ICIO y la deducción de la Tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El derecho a estas bonificaciones, una vez declarado por el Pleno, se perderá cuando desaparezcan las circunstancias tenidas en cuenta para su reconocimiento.

La Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establecerá la facultad conferida por el 103.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo que se refiere a la regulación, como deducción de la cuota íntegra o bonificada del impuesto, del importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.”

Apreciado el error de transcripción, se introduce la oportuna corrección del punto “10º.- Vista y acuerdo sobre las Bases de las ayudas económicas para el Fomento del Emprendimiento”, del acta de la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de noviembre de 2020, que queda redactado como figura más arriba.

Una vez introducida la corrección señalada, y al no haber más observaciones, se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

2º.- Informe de la Alcaldía-Presidencia: actos, disposiciones y comunicaciones de interés general.

A.- Corte de acceso a la Red de canalización de agua desde el manantial de Albarracín a los depósitos. Situación actual y concesiones anteriores.

Existen algunas autorizaciones para colocar tomas de agua en la red de traída del agua desde la captación de Valdevecar, en Albarracín, hasta los depósitos municipales de agua.

Estas autorizaciones datan del año 2009. Se ha observado que las personas autorizadas no cumplen con las condiciones que se les impusieron en su día, como es la instalación de tomas superiores a los $\frac{3}{4}$ concedidas.

Resulta procedente comunicar a estas personas que deben cumplir con sus obligaciones, ya que estas autorizaciones se conceden en precario y en la propia autorización se establece que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones dará lugar a la anulación de dicha autorización.

A partir de este momento no se concederán más enganches a la red de traída del agua desde Albarracín.

B.- Solicitud de pago de factura por parte de la interesada por arreglo de camino a su cargo en partida Cardencia.

Una persona ha solicitado el pago de la factura por el coste de reparación del camino de uso público por su cuenta.

Se le respondió que el pago no era procedente, por los siguientes motivos:



- No existe ningún encargo o contrato formalizado que justifique el pago.
- No se ha tramitado ningún expediente de contratación que justifique la necesidad de ejecución de las obras.
- No se ha aprobado el gasto y, por lo tanto, no se ha incorporado al expediente la factura correspondiente.
- No se ha aprobado el presupuesto de las obras, ni el correspondiente proyecto (caso de ser necesario este último).

La reparación del camino en cuestión se tendrá en cuenta para la próxima previsión de arreglo de caminos.

C.-Desperfectos por el temporal Filomena.

Se han producido en los bienes municipales distintos daños:

Piscinas municipales: Caída de la zona de sombra.

Colegio. Caída del porche de entrada a las aulas.

Gastos importantes en la limpieza de calles. Vamos a solicitar al Gobierno Central una ayuda por este motivo, que está financiada al 50 %.

Para los daños en infraestructuras iremos solicitando estas ayudas conforme sean convocadas.

D.- Adhesión al programa "Hola Pueblo".

Hemos sido seleccionados en la Segunda edición de un programa denominado "Hola Pueblo". El total de municipios seleccionados ha sido 70.

E.- Modificación presupuestaria por eliminación de convenios en la Comarca.

Como consecuencia del Informe del Interventor del Gobierno de Aragón, las comarcas no pueden conceder subvenciones a los Ayuntamientos. Por lo tanto, este año no recibiremos las correspondientes a los siguientes convenios:

- Plan de Empleo.
- Convenio de Biblioteca.
- Convenio escuela de Adultos.
- Convenio Oficina de Información.
- Convenio Mantenimiento Museos y Centros de Interpretación.

D. José Jesús Artigot dice que podrán solicitar subvenciones las asociaciones, y que tal vez de este modo pueda paliarse esta falta de ingresos.

F.- Concentración Parcelaria.

Está costando que la gente participe. Contamos con 686 propietarios de parcelas en el pueblo. Algunos de ellos son propietarios de pequeñas fincas y la concentración parcelaria no les resulta interesante.

Hemos quedado con el subdirector de Medio Ambiente para mantener una reunión y analizar en conjunto los datos que se han ido recogiendo, así como la perspectiva que se tiene desde Gobierno de Aragón.

También se ha ampliado el plazo de participación en unos meses más.



El Sr. alcalde solicita colaboración de todos los concejales para colaborar con los propietarios en la confección de los impresos.

El regadío es más complicado. Hay más propietarios que no quieren que se lleve a cabo la Concentración Parcelaria en regadío.

G.-Área recreativa de La Corraliza.

Está finalizando el plazo de contratación de las personas que accedieron al puesto a través del Programa de Fomento del Empleo del SEPE. Si bien la climatología adversa no ha acompañado, las obras están prácticamente terminadas, a falta de rejuntar la piedra de las fachadas. Hay que esperar al buen tiempo para finalizarlas, momento en que se acometerán los trabajos de jardinería y finalización del proyecto.

H.- Puesta en funcionamiento de una APP del Ayuntamiento.

Está en funcionamiento la nueva APP municipal.

Con esta nueva aplicación móvil llegan los pregones a todo el mundo, incluso a los que no están en el pueblo.

Además de los pregones, también hay apartados para turismo, farmacias de guardia y otras noticias.

La médica y la trabajadora social comunicarán también las incidencias que puedan producirse en la prestación de estos servicios.

I.- Donación de juegos y libros.

Por la Asociación de Radiotaxi de Zaragoza se hizo una recogida de material diverso, como juegos y libros. Este material estaba destinado a diferentes asociaciones, pero la magnitud de las donaciones ha sido tan cuantiosa, que no se ha podido hacer entrega de todo el material, quedando depositado en unas naves de Zaragoza.

Se nos ofreció la posibilidad de hacernos cargo de parte de ese material, el cual ya está depositado en Gea y que se distribuirá entre el centro educativo, la biblioteca y espacio joven.

Se enviará desde el Ayuntamiento una carta de agradecimiento.

J.- Cobro de Ibercaja por mantenimiento de saldo.

IBERCAJA nos ha comunicado, de manera no oficial, que la entidad se está planteando cobrar un 0,5 % de interés por tener efectivo depositado en el banco. Es lo que el Banco de España les cobra a ellos al repercutir la Tasa negativa del Euribor. Esto supondría un gasto para el Ayuntamiento de unos 3.000 € al año.

D. José Jesús Artigot interviene en este momento para decir que ha hablado con Bankinter. Lo verá con ellos a ver lo que ofrecen. También hay bancos online (tipo ING) que no cobran.

Por su parte el Alcalde puntualiza que se han pedido condiciones a Caja Rural de Teruel, entidad que por el momento no está aplicando estas comisiones, y que se le ha solicitado la instalación de un cajero automático. Se está a la espera de la respuesta.

K.- Subvenciones Solicitadas

- FITE Servicios Sociales (No nos lo han dado).
- FITE Infraestructuras.
- Eficiencia Energética.



- Subvención de Consejería Ciudadanía: Actividades para jóvenes.
- Subvención Espacios Protegidos del Gobierno de Aragón. Se ha establecido un mínimo de 5.000 €, que ya nos han ingresado. Es una cantidad inferior en unos 700 € en comparación con lo que estaba previsto, de manera que la pérdida de ingresos no ha sido muy cuantiosa. Para el ejercicio 2021 se recuperan los 5.700 € de ayuda por este concepto, según lo presupuestado por el Gobierno de Aragón.
- Subvención para actividades ganaderas en Espacios Protegidos. Ganadería extensiva y ciertos proyectos municipales, pediremos ayudas para tres abrevaderos. El importe máximo de las ayudas es de 15.000 €

L.- Subvenciones Previstas:

- Plan de Empleo: 17.500,00 €.
- Fondo de Infraestructuras DPT (POS 2021): 153.000 € aproximadamente.
- Fondo de Concertación: 26.500,00 €
- Convenio Bibliotecas: 2.000,00 € (el doble).
- Asfaltados: En torno a 1.200 m². Será bianual.
- Arreglo de caminos. Bianual. Entraríamos en el 2021
- Subvención para abrevaderos.

M.- Boulder Albarracín. El Ayuntamiento de Albarracín está promoviendo un Plan de Gestión de la práctica de Escalada en Bloque. Dentro de este Plan se contempla la posibilidad de establecer una Tasa a las personas que realicen esta actividad. La Federación Aragonesa de Montañismo es contraria a esta regulación. Se ha planteado, por parte del Ayuntamiento de Albarracín, a través del Espacio Protegido de Los Pinares del Rodeno, que se articule una Ordenanza Reguladora en los 3 municipios que formamos parte del espacio. Está previsto que tenga lugar una reunión este viernes para tratar el tema. Santiago Rodríguez transmite su desacuerdo con estas medidas por perjudicar al desarrollo de los dos municipios de menor población, apostando con la puesta en marcha de medidas de gestión que distribuyan a los visitantes, evitando saturaciones en la zona del Área del Cabrerizo, y evitando las medidas disuasorias de implantar Tasas Económicas.

N.- Acueducto Romano. Está todo el mobiliario del recorrido sin mantenimiento. Se está estudiando la posibilidad de formar una **Mancomunidad** entre los tres municipios por los que transcurre el Acueducto (Cella, Gea y Albarracín). El planteamiento es poder solicitar ayudas económicas para el mantenimiento y dinamización del Acueducto Romano sin acudir a fórmulas o estructuras costosas para las EELL.

Las obras para hacer visitable esta infraestructura las acometió Patrimonio en su día. Nos planteamos pedirle a la DPTe. que retome las obras y siga con la excavación.

Ñ.- Boulder en Gea. Se podría dedicar al Boulder una zona en el Cascantejo. Tendría que ser un espacio controlado fuera del periodo de nidificación de las águilas. Se va a proceder a solicitar a Medio Ambiente la inclusión de la 3ª zona que en su día fue eliminada de la zona de escalada en bloque permitida.

O.- Lotes leña. Se amplía hasta el 31 de marzo la ejecución. Se tendrán que volver a sacar para este ejercicio, una vez finalice el plazo de ejecución de las anteriores suertes. Se analizará con el forestal las zonas más indicadas y se marcarán para que en octubre ya puedan estar asignados los lotes.

P.- Rehabilitación de la Calle las Ruedas. Según informa el Técnico en urbanismo, la diferencia de precio entre colocar hormigón o adoquín sería muy poca,



y al adoquín no le afecta tanto la sal que se esparce en invierno para deshacer el hielo. Realizará presupuestos en ambos casos, para que podamos comparar y elegir.

Q.- Presupuestos. Hay mucha incertidumbre en relación con la ejecución de los presupuestos con motivo de la pandemia de la Covid-19. Al igual que el año pasado, posiblemente no se puedan realizar actos festivos.

Este dinero presupuestado, y que no se podrá gastar, se podría destinar a la zahorra del camino del convento y a acometer la reparación del parque de San Roque.



El camino tiene una longitud de 505 metros lo que supone un área de actuación de 1.800 m².

Habría 2 opciones:

Zahorra	4,00 €	7.200,00
Triple Tratamiento	3,75 €	6.750,00
Asfaltado	10,00 €	18.000,00

3º.- Resoluciones de Alcaldía.

N.º DECRETO	ASUNTO
65/2020	Bonificación del 100 % de la Cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo Marca: Ford, Modelo: Fiesta, con matrícula TE-6718-G.
66/2020	Bonificación del 100 % de la Cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo Marca Derbi DS 50, con matrícula C-0311-BMH.
67/2020	MEDIDAS URGENTES ESTADO DE ALARMA Compensación de un 50% el precio del arrendamiento de pastos a los ganaderos de ovino.
68/2020	Declaración de exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo Marca Audi, Modelo A3, con matrícula 4239 GHP.



69/2020	Expediente de enajenación de la parcela urbana del BARRIO VERDE N.º 23. Clasificación de las ofertas presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta de la Mesa de Contratación.
70/2020	Iniciación del procedimiento para la adquisición de una parcela urbana en CALLE SAN ANTONIO 101.
71/2020	Aprobación del expediente de contratación para la adquisición, mediante procedimiento negociado, de la parcela urbana en CALLE SAN ANTONIO 101, y se convocatoria de su licitación. Se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se invita a las propietarias del bien a participar en el procedimiento presentando la correspondiente oferta. Se designa a los miembros de la comisión negociadora. Publicación en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.
72/2020	Aprobación del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable (agosto 2019 - agosto 2020) y su lista cobratoria.
73/2020	Procedimiento de compra de la parcela urbana en CALLE SAN ANTONIO 101. Requerimiento a las propietarias de la parcela para que presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y acreditación de la titularidad.
74/2020	APROBACIÓN EXPEDIENTE N.º 6/2020 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
75/2020	ADJUDICACIÓN CONTRATO ENAJENACIÓN PARCELA URBANA en Barrio Verde 23.
76/2020	Toma de conocimiento de la Comunicación Previa para la instalación de una explotación ganadera doméstica para autoconsumo.
77/2020	ADJUDICACIÓN CONTRATO COMPRAVENTA PARCELA URBANA. Barrio San Antonio.
01/2021	Concesión tarjeta de armas de categoría 4.ª (Rifle de aire comprimido).
02/2021	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL ÁREA RECREATIVA DE LA CORRALIZA. Aprobar la Certificación núm. 1-Liquidación, suscrita por el Técnico Director de las obras. Aprobar las facturas presentadas por las Empresas adjudicatarias.

4º.- Aprobación del Plan de Racionalización del Gasto para el ejercicio 2021.

El Sr. alcalde pone de manifiesto el Plan de Racionalización del Gasto para el ejercicio 2021.

Debatido el asunto, y sometido a votación, el pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar el Plan de Racionalización del Gasto para el ejercicio 2021, conforme a la siguiente redacción

"PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN PARA EL EJERCICIO 2021.

La Constitución Española establece, en su artículo 103.1, que la Administración Pública debe servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

En este mismo sentido, el artículo 62 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril señala que la Administración Pública ajustará su actividad a los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos.

Por otra parte, la Comisión de Subvenciones y Ayudas, del Gobierno de Aragón, ha adoptado acuerdos por los que establece la obligación de todas las Entidades Locales de tener aprobado un Plan de Racionalización del Gasto, previo a la concesión de subvenciones y ayudas.

Con base en estos criterios de actuación, y en el actual contexto económico y social, en el que todas las Administraciones Públicas están inmersas en grandes desequilibrios económicos y presupuestarios, el Ayuntamiento de Gea de Albarracín considera imprescindible adoptar medidas destinadas a lograr una utilización eficiente de los recursos públicos y la contención del gasto en las Administraciones



Públicas, que se recojan, de forma global y sistemática, en un Plan de racionalización del gasto corriente.

Para conseguir estos objetivos señalados, el Plan propone iniciativas que incidan en la reducción del gasto en operaciones corrientes. En consecuencia, se abordan, por un lado, aspectos relacionados con el gasto en bienes corrientes y servicios (Capítulo II del Presupuesto de Gastos), entre los que pueden destacarse medidas referidas a la adquisición y el uso racional del material y del equipamiento; al funcionamiento de las instalaciones y la gestión energética eficiente de las mismas. Por otro lado, se fomentan las inversiones encaminadas a la reducción de consumos de luz y agua con la sustitución de luminarias por otras de bajo consumo, instalación de temporizadores y termostatos, instalación de cisternas con sistemas de descarga duales sistemas de grifos ahorradores de agua, instalación de cubos separadores de residuos, obras encaminadas a reducción de consumos, etc.

En definitiva, con este Plan de racionalización del gasto el Ayuntamiento de Gea de Albarracín pretende lograr un importante ahorro económico que contribuya a resolver las necesidades actuales de las Administraciones Públicas, y, por ende, a prestar los servicios públicos de un modo más eficiente a los aragoneses.

I. ÁMBITO SUBJETIVO.

1. El Plan de Racionalización de Gasto Corriente del Ayuntamiento de Gea de Albarracín se aplica a esta Administración Local.

II. MEDIDAS RELATIVAS AL GASTO EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Telefonía fija y móvil.

1. Para la contratación de las líneas de telefonía fija y móvil del Ayuntamiento se tendrá en cuenta, en cada momento, la compañía que preste el servicio a un menor coste.

La única línea de telefonía móvil será la necesaria para dar servicio al secretario-Interventor en los momentos en los que deba prestar sus servicios en la modalidad de Teletrabajo como consecuencia de la Pandemia de la Covid-19.

Este teléfono sirve también para dar servicio de telefonía a las instalaciones de la piscina municipal en época estival, siempre que sea el Ayuntamiento el encargado de la apertura de las Piscinas, por no haberse arrendado a tercero.

2. Se restringirá el uso de fax con carácter general. En el caso de que sea necesario su uso, se evitará la duplicidad de envíos a través de fax y por correo ordinario, salvo de aquellos documentos cuyos originales deban constar de forma preceptiva en los expedientes administrativos. Habiendo un único fax.

3. Se potenciarán al máximo las comunicaciones por correo electrónico y por Sede Electrónica, ya que resultan más económicas que las comunicaciones telefónicas y postales, máxime tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, que establece, con carácter general, la utilización de medios electrónicos. Se fomentará este medio de comunicación con las personas físicas, conforme al artículo 14.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.



4. Se generalizarán las comunicaciones por Sede Electrónica con las personas obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

5. Se realizará un seguimiento de consumo de la telefonía fija en todas las dependencias municipales.

Reproducción gráfica de impresoras y equipos multifuncionales.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común tiende a la implantación del principio "papel 0", por lo que, en el uso de los sistemas de reproducción gráfica, de impresoras y equipos multifuncionales, se establecen las siguientes medidas:

5. Las tareas de impresión se realizarán preferentemente a través de equipos multifuncionales, en blanco y negro, cuyo número se limitará al mínimo imprescindible, es decir, en los casos en aquellos casos en que el expediente no se encuentre alojado en una aplicación informática.

6. Las impresoras de grupo y equipos multifuncionales en color se restringirán con carácter general para las cuestiones imprescindibles.

7. Cuando resulte posible, todos los documentos se imprimirán a doble cara, para reducir el consumo de papel.

8. No se hará uso de papel institucional encargado a imprentas, ya que puede confeccionarse en el propio Ayuntamiento.

9. Las fotocopiadoras solamente estarán en funcionamiento durante la jornada de trabajo, debiendo permanecer desconectadas el resto del tiempo.

10. Queda prohibida la reproducción total o parcial de libros y las fotocopias de carácter particular.

11. Se eliminarán progresivamente, en la medida de lo posible, los documentos periódicos (informes, memorias, boletines...) en soporte papel, utilizando para su difusión el envío por correo electrónico o la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

12. Con carácter general se eliminarán las publicaciones en papel, sustituyéndolas por publicaciones digitales

Almacén central de suministros.

13. Se modificará la organización del almacén central de suministros, revisando las características técnicas de todos los artículos que lo conforman y analizando su posible sustitución por otros de menor precio.

Recepción, distribución y salida de correo y paquetería.

Se modificará la organización de los sistemas de recepción, distribución y salida del correo y la paquetería, adoptando las siguientes medidas:

14. El carácter urgente de los envíos quedará reducido a los estrictamente imprescindibles, dado su alto coste.



15. La utilización de acuses de recibo se limitará a las comunicaciones postales que sirvan para cómputo de plazo en recursos, para acreditación de notificaciones recogidas en la normativa vigente o en casos excepcionales o autorizados.

Consumo eléctrico.

En materia de consumo eléctrico se fomentará la adopción de las siguientes medidas:

16. El responsable del edificio donde se ubica el Ayuntamiento comprobará si la potencia contratada es acorde a la demandada y promoverá la modificación en caso necesario.

17. Las operaciones que supongan un consumo eléctrico importante se procurarán programar en los periodos tarifarios de coste más bajo.

18. En las zonas de paso de los edificios se buscará una distribución más eficiente de los puntos de luz y se utilizarán lámparas de bajo consumo o lámparas de tecnología LED. Donde se utilicen tubos fluorescentes se instalarán balastos electrónicos.

19. Se eliminarán progresivamente los alumbrados indirectos.

20. Se instalarán elementos automáticos o temporizados para el encendido y apagado de la iluminación.

21. El personal trabajador del Ayuntamiento comprobará la desconexión del alumbrado, fotocopiadoras, ordenadores, impresoras y, en general, cualquier equipo que precise electricidad para su funcionamiento, al término de la jornada.

22. Se fomentarán medidas de racionalización de jornada de trabajo que permitan la reducción de las horas efectivas de apertura de los edificios administrativos para llevar a cabo un ahorro energético.

23. Los termostatos de calefacción no podrán superar los 22º C.

24. Durante el ejercicio 2017 se finalizó la sustitución de luminarias de alumbrado público existentes por otras de tecnología LED, con un consumo muy inferior. La sustitución de dichas luminarias significa un altísimo ahorro de recursos económicos por este concepto.

Ahorro de agua.

En materia de consumo de agua se fomentará la adopción de las siguientes medidas:

25. Se realizarán vigilancias y observaciones periódicas en las instalaciones para evitar fugas y pérdidas, procediendo a la reparación inmediata. Para la realización de las obras se recurrirá a la solicitud de subvenciones de otros organismos públicos.

26. En las posibles reformas, o cuando sea necesario su reposición, se implantarán mecanismos de ahorro de agua.

Publicidad institucional.



De conformidad con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, en informe de fecha 21 de julio de 2011, se desarrollará con arreglo a los siguientes criterios:

27. La publicidad institucional no se utilizará para dar a conocer los logros que consigue la Administración.

28. La publicidad y comunicación institucional estarán al estricto servicio de las necesidades e intereses de los ciudadanos, para facilitar el ejercicio de sus derechos y promover el cumplimiento de sus obligaciones, así como para informar sobre circunstancias que afecten al correcto funcionamiento de los servicios de interés general.

Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.

29. Los miembros de la Corporación no recibirán indemnización alguna por la asistencia efectiva a los órganos colegiados de los que forman parte.

Bienes muebles.

Se reducirá el gasto de inversión en bienes muebles con las siguientes medidas:

30. Se limitará la adquisición de nuevo inmovilizado material a los supuestos estrictamente necesarios para el funcionamiento de los servicios.

31. Se fomentará la reutilización del mobiliario usado en buenas condiciones y que se encuentre disponible.

32. La vida útil del mobiliario y material de oficina se estima en un tiempo mínimo de ocho años, de tal manera que esos bienes no serán repuestos con anterioridad, salvo que consten razones justificadas de su especial deterioro.

Gasto en reuniones y conferencias.

Se reducirá el gasto en reuniones y conferencias con las siguientes medidas:

33. Las reuniones de trabajo organizadas por el Ayuntamiento se realizarán preferentemente por Videoconferencia, limitando al mínimo las reuniones en sus propias instalaciones.

Se fomentarán las reuniones por Videoconferencia, ahorrando así en gastos de calefacción e iluminación de las dependencias municipales.

34. La celebración de las reuniones se planificará de manera que, en la medida de lo posible, se evite incurrir en gastos de manutención y alojamiento.

35. Toda la documentación necesaria para la celebración de una reunión se enviará al personal convocado a la misma por medios electrónicos.

Contratación pública.

En materia de contratación pública se adoptarán las siguientes medidas:

36. Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada en el expediente, y se carezca de medios propios para su ejecución.



37. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

38. No se procederá a la contratación sin Publicidad, en aplicación de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

39. En aplicación de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en la tramitación de los expedientes de contratación que superen los 30.000 € (contratos de obras) o los 6.000 € (contratos de servicios y de suministros), IVA excluido, se solicitará ofertas, al menos, a tres empresas cualificadas para la ejecución del contrato.

II. MEDIDAS RELATIVAS AL GASTO DE CAPITAL.

Las medidas relativas al gasto de capital serán las necesarias e imprescindibles para atender las necesidades de los vecinos.

VI.- CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ANTERIORES.

Las medidas anteriores se trasladarán al personal al servicio de este Ayuntamiento para debida observancia.

Toda la Corporación, es decir el personal al servicio de la misma y los diferentes cargos públicos, se responsabilizarán del cumplimiento de estas medidas, en su ámbito de competencias propio.

Por el secretario-Interventor de la Corporación se realizará anualmente, y tras la aprobación de la Cuenta General, una Memoria de ejecución y resultados de la aplicación de este Plan, que se remitirá a la Alcaldía y posteriormente al Pleno de la Corporación.

El incumplimiento del Plan será puesto de manifiesto por el secretario-Interventor del Ayuntamiento para que se adopten las medidas necesarias al respecto. El incumplimiento reiterado de las medidas contempladas en el Plan podrá dar lugar, a juicio del secretario-Interventor, de la interposición de reparos en los expedientes afectados por estos incumplimientos.

V.- ENTRADA EN VIGOR.

Las medidas recogidas en los anteriores puntos son de aplicación inmediata a partir de la aprobación del presente Plan, a excepción de las que requieran una modificación de la normativa actualmente vigente o que se requiera la tramitación de procedimientos para la revisión de los contratos que actualmente están en vigor y les afecten. Respecto a estas últimas medidas se iniciarán de forma inmediata los trámites necesarios para que puedan ser aplicadas durante el ejercicio 2021.

VI.- SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Se remitirá anualmente una Memoria de ejecución y resultados de la aplicación de este Plan a la Intervención General y a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública que constituirán una Comisión para realizar el seguimiento del plan, que analizará el cumplimiento de las medidas y su impacto.

5º.- Acuerdo sobre delegación de competencias del Pleno en materia de Contratación.



Visto el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en su Sesión Extraordinaria, de fecha 15 de octubre de 2020, por el que se aprueban los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2021 y sus Bases de Ejecución.

Vistas las Bases números 22, 23, 40 y 41 de dichas Bases de Ejecución, en relación con las delegaciones de competencias del Pleno a favor de la Alcaldía, estableciendo la necesidad de dicha delegación mediante acuerdo plenario.

Visto el actual Estado de Pandemia, que aconseja limitar al máximo las reuniones de personas, por el alto riesgo de contagio, y que afecta directamente tanto a las Sesiones del propio Pleno, como a las de las Comisiones Informativas.

Vistas las facultades conferidas al Pleno por el artículo 29.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que faculta al Pleno para delegar en el Alcalde sobre las materias de su competencia.

Al objeto de facilitar una mayor agilidad en la contratación administrativa, reduciendo en lo posible la necesidad de acuerdos Plenarios en esta materia, el Pleno del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, por mayoría absoluta de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

1º.- Delegar en la Alcaldía las siguientes facultades del Pleno:

A) Competencias del Alcalde presidente en los contratos que pueden tramitarse por el Procedimiento Abierto Simplificado con tramitación abreviada

- * La contratación.
- * Autorización del Gasto.
- * Disposición y Compromiso del Gasto.

(Contratos que pueden tramitarse por el Procedimiento Abierto Simplificado con tramitación abreviada. Contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, artículo 159.6 de la LCSP.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de **Presupuestos Generales del Estado**, da nueva redacción al artículo al artículo 159.6 de la LCSP. **Se prevé la posibilidad de seguir el procedimiento abierto simplificado de tramitación sumaria en los contratos de suministros y de servicios que tengan un valor estimado inferior a 60.000 euros.**

El Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que, en los **contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, les podrá ser de aplicación el procedimiento abierto simplificado abreviado en los **contratos de obras de valor estimado inferior a 200.000 euros** y en los **contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 100.000 €**).

B) Es competencia del Alcalde presidente la contratación en los casos del Contrato Menor, incluidos los contratos de este tipo cuyo valor estimado supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.



(De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran **contratos menores** los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de **obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de **suministro o de servicios**).

6º.- Dación de cuenta de la Aprobación de Modificación Presupuestaria no 6/2020 por Generación de Crédito.

El Señor alcalde da cuenta al Pleno del Decreto no 74/2020, por el que se aprueba el expediente no 6 de modificación de créditos de los presupuestos del ejercicio 2020 en la modalidad de generación de créditos:

"DECRETO DE ALCALDÍA N.º 74/2020
APROBACIÓN EXPEDIENTE N.º 6/2020 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 6/2020, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del secretario-Interventor.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo

Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 6/2020, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	MODIFICACIÓN ACTUAL	Modificaciones anteriores	Créditos finales
Programa	Económica					
3420	60000	PARCELA INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,00 €	3.071,25 €	0,00 €	3.071,25 €
3420	21200	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	3.000,00 €	8.638,75 €	0,00 €	11.638,75 €
		TOTAL		11.710,00 €		

2.º FINANCIACIÓN

Enajenaciones de bienes de la Entidad Local.

Altas en Concepto de Ingresos



Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
60000	SOLAR BARRIO VERDE	0,00 €	11.710,00 €	11.710,00 €
	TOTAL			11.710,00 €

3º JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Gea de Albarracín, tramitó el expediente de enajenación de una parcela urbana de carácter patrimonial y que no se destinaba a ningún uso. Los fondos obtenidos de la venta de dicha parcela tienen el siguiente destino:

1) Adquisición por parte del Ayuntamiento de la parcela urbana con los siguientes datos

Referencia catastral	0147107XK4704N0001TO
Localización	CALLE SAN ANTONIO 101
Clase:	URBANO
Superficie:	91 m ²
Uso:	Suelo sin edificar

El bien adquirido se destinará a:

Ampliación de instalaciones deportivas municipales adyacentes.

2) Financiar el coste de las obras de rehabilitación de las Piscinas Municipales.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

El Pleno queda enterado de la modificación presupuestaria.

7º.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Visto el informe del secretario-Interventor, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable que fue emitido en fecha 13 de enero de 2021.

Visto el informe de Intervención de fecha 13 de enero de 2021.

Visto que con fecha 13 de enero de 2021 se entregó el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, elaborado por el secretario-Interventor.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión la Comisión Especial de Cuentas, que actuará como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad (acuerdo Plenario de 25 de noviembre de 2020), el Pleno del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,



ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, con la redacción que a continuación se recoge:

«Nueva redacción:

ARTÍCULO 14. Bonificaciones

En aplicación de las bonificaciones potestativas establecidas en Art. 74 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la siguiente bonificación:

Bonificación de la cuota íntegra del IBI, a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Se entiende por Fomento del Empleo la existencia de una persona trabajadora cotizando en el régimen de autónomos, como titular de la actividad, o la contratación de una o más personas trabajadoras por cuenta ajena en el supuesto de personas jurídicas.

Nuevos Proyectos: *Para la puesta en marcha de nuevas actividades económicas se establece una Bonificación del 95% sobre la cuota íntegra durante los dos primeros años desde el inicio de la actividad.*

Resto de actividades: *Para la ampliación y mantenimiento de las actividades económicas ya existentes se establece una Bonificación del 20% sobre la cuota íntegra.*

La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El derecho a esta bonificación, una vez declarado por el Pleno, se perderá cuando desaparezcan las circunstancias tenidas en cuenta para su reconocimiento.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://geadealbarracin.sedelectronica.es>*].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto

8º.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto el informe del secretario-Interventor, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable que fue emitido en fecha 13 de enero de 2021.



Visto el informe de Intervención de fecha 13 de enero de 2021.

Visto que con fecha 13 de enero de 2021 se entregó el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, elaborado por el secretario-Interventor.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión la Comisión Especial de Cuentas, que actuará como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad (acuerdo Plenario de 25 de noviembre de 2020), el Pleno del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con la redacción que a continuación se recoge:

«El artículo 6º del apartado de EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES, queda redactado como sigue:

Artículo 6º.

“Bonificaciones potestativas sobre la cuota del impuesto previstas en el artículo 103.2, a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Proyectos de Reforma y Adecuación de actividades económicas en funcionamiento: Bonificación del 70%.

Nuevos Proyectos de actividad que generen entre 1 y 4 puestos de trabajo: Bonificación del 70%.

Nuevos proyectos de actividad que generen 5 o más puestos de trabajo: Bonificación del 95%.

Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas.

De conformidad con la facultad conferida por el artículo 103.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate, podrá ser deducido de la cuota bonificada que corresponda satisfacer, una vez aplicada la Bonificación potestativa correspondiente.

Corresponde al Ayuntamiento la regulación de los aspectos sustantivos y formales de la deducción a que se refiere el párrafo anterior a establecer en la ordenanza fiscal.

DEDUCCIÓN DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE LA CUOTA LÍQUIDA DEL ICIO, UNA VEZ APLICADAS LAS BONIFICACIONES POTESTATIVAS:



Deducción de un 10 % en los Proyectos de Reforma y Adecuación de actividades económicas generadoras de empleo, tanto de las que ya estén en funcionamiento como de los nuevos Proyectos.

La aplicación de las Bonificaciones potestativas sobre la Cuota del ICIO y la deducción de la Tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El derecho a estas bonificaciones, una vez declarado por el Pleno, se perderá cuando desaparezcan las circunstancias tenidas en cuenta para su reconocimiento."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://geadealbarracin.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

9º.- Aprobación inicial de la modificación Presupuestaria nº 1/2021, de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Visto que, con fecha 19 de enero de 2021, se emitió Memoria del alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que, con fecha 19 de enero de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 19 de enero de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, adopta por mayoría absoluta el siguiente

ACUERDO:



PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 1/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
4330	47900	Ayudas a empresarios COVID-19	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
4330	47000	Subvenciones para Fomento del Empleo	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
		TOTAL			15.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DISMINUCIÓN
87010	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación afectada	15.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



10º.- Estado provisional de ejecución del ejercicio 2020.

Por el Sr. alcalde se da cuenta del estado provisional de ejecución del ejercicio 2020.

11.-Mociones.

No se presentaron.

12.- Ruegos y Preguntas.

D. José Jesús Artigot. Estaría bien promocionar el pueblo en programas de Televisión del tipo "Encontrados" o "Un lugar para quedarse", que tienen mucho seguimiento y que sirven para que la gente conozca los pueblos, fomentando el incremento de visitantes.

D. Carlos Meléndez. Se pondrá en contacto con personal de los medios de comunicación para ver cuál es el procedimiento para que Gea salga en los medios indicados por D. Jesús.

Dª. María Jesús Ortiz. Pregunta por la instalación de Banda Ancha.

D. Santiago Rodríguez. Está pendiente la adjudicación del PEBA por parte del Gobierno de España para extender la fibra en 13 provincias entre las que se encuentra Teruel. Por su parte, Gobierno de Aragón ha destinado 2 millones de euros del FITE y Diputación Provincial 2.2 millones de Euros para para acometer las actuaciones necesarias allí donde no llegue el PEBA.

En otro orden de cosas, D. Santiago Rodríguez informa que se han convocado las subvenciones par Talleres de Empleo o Escuela Taller. Se solicitará una de las dos.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintidós horas y cinco minutos del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado la presente acta, de todo lo cual certifico.

VºBº
El Alcalde,
Fdo. Santiago Rodríguez Gracia.

El Secretario-Interventor,
Fdo. Serafín Oliver Montolío.

